

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Un logo que dice Gobierno de la Ciudad de Tlaxcala. Vamos Todos. H. Ayuntamiento 2021-2024. Secretaría del Ayuntamiento.

De conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los artículos 33 fracciones I, XII inciso g, 41 fracción III, 49 y 50 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el artículo 3 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlaxcala; Con el propósito de contar con un instrumento jurídico que permita al Ayuntamiento de Tlaxcala regular y normar el buen funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Tlaxcala, adecuándolo de la siguiente forma:

**REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-...al 92...**

**GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 107.- ...**

**XXII.** Verificar que se cumpla lo establecido en el Reglamento de Buen gobierno en materia de venta de bebidas alcohólicas.

Todas estas atribuciones las realizará la Coordinación de Gobierno abierto de forma directa o a través de la Coordinación de Verificación, Inspección y Notificación Administrativa del ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, atendiendo al Reglamento de Verificación, Inspección y Notificación Administrativa del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala.

**PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 109.- ...**

...

**XII...**

Todas estas atribuciones las realizará la Coordinación de Protección Civil Municipal de forma directa o a través de la Coordinación de Verificación, Inspección y Notificación Administrativa del ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, atendiendo al Reglamento de Verificación, Inspección y Notificación Administrativa del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala.

**DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**Artículo 117.- ...**

**II..**

r...

Todas estas atribuciones las realizará la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de forma directa o a través de la Coordinación de Verificación, Inspección y Notificación Administrativa del ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, atendiendo al Reglamento de Verificación, Inspección y Notificación Administrativa del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 118.-** La Dirección de Administración estará integrada por las siguientes coordinaciones y unidades:

**I. ...**

f) Verificación, inspección y notificación administrativa

II. ...

c) Se deroga.

### VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

**Artículo 119 Bis.-** En materia de verificación administrativa la Coordinación de Verificación, Inspección y Notificación Administrativa tiene las siguientes competencias:

**A.** La Coordinación tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

- a) Establecimientos Comerciales;
- b) Licencia y horario de funcionamiento;
- c) Horario de Preservación del medio ambiente y protección ecológica;
- d) Mobiliario Urbano;
- e) Desarrollo Urbano;
- f) Turismo;
- g) Anuncios publicitarios;
- h) Las demás que establezcan las disposiciones legales que regulen el funcionamiento del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala.

**II.** Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan.

**III.** Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora;

**IV.** Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y

**V.** La Coordinación no podrá ordenar la práctica de visitas de verificación que constitucionalmente no sean de su competencia.

**B.** El Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala tendrá de manera exclusiva las atribuciones constitucionales siguientes:

**I.** Ordenar, al personal en funciones de verificación de la Coordinación, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:

- a) Anuncios;
- b) Cementerios y Servicios Funerarios, y
- c) Construcciones y Edificaciones;
- d) Desarrollo Urbano;
- e) Espectáculos Públicos;
- f) Establecimientos Mercantiles;
- g) Estacionamientos Públicos;
- h) Mercados
- i) Protección Civil;
- j) Protección de no fumadores;
- k) Protección Ecológica;
- l) Servicios de alojamiento,
- m) Uso de suelo; y
- n) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados.

- II. Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior, y
- III. Ordenar, a las personas verificadoras de la Coordinación, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

También podrán solicitar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano, construcciones, u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

#### **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD**

**Artículo 121.-** Corresponde a la Dirección de Seguridad, Protección Ciudadana y Movilidad, garantizar la prestación del servicio de Seguridad y Movilidad, de acuerdo a los artículos 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 71 y 58, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; apoyándose en la Ley de la Seguridad Pública para el Estado de Tlaxcala, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlaxcala, el Reglamento de Tránsito del Municipio de Tlaxcala, el Reglamento de Buen Gobierno en Materia de Bebidas Alcohólicas, así como otras Leyes, Códigos y Reglamentos que le competan.

**Artículo 124.-** La Dirección de Seguridad, Protección Ciudadana y Movilidad, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere las Leyes de Seguridad Pública y de Tránsito del Estado de Tlaxcala, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlaxcala y demás ordenamientos jurídicos aplicables; ejercerá, por conducto del

Director de Seguridad, Protección Ciudadana y Movilidad, y de los elementos policiales de dicha dependencia, las siguientes funciones:

...

- XIII.** Establecer dispositivos de prevención primaria consistentes en puntos de control de detección por alcoholimetría en las vías públicas. Estos dispositivos tendrán la finalidad de disuadir a los conductores de vehículos automotores de operar un vehículo automotor cuando en su organismo exista una **concentración** de alcohol.

#### **MEDIO AMBIENTE Y CAMBIOCLIMÁTICO**

**Artículo 138.-** ...

...

**XVI...**

Todas estas atribuciones las realizará la Coordinación de Medio Ambiente y Cambio Climático de forma directa o a través de la Coordinación de Verificación, Inspección y Notificación Administrativa del ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, atendiendo al Reglamento de Verificación, Inspección y Notificación Administrativa del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala.

#### **DE LA JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL**

**Artículo 147.-** ...

- XXIII.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Verificación, Inspección y Notificación Administrativa del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala.

**PRIMERO.-** La presente reforma al Reglamento Interno del Municipio de Tlaxcala fue aprobada en sesión de Cabildo de fecha catorce del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Juez Cívico Municipal de Tlaxcala para resolver todas las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

**TERCERO.-** Publíquese y cúmplase el presente Reglamento Interno del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

**CUARTO.-** El presente Reglamento Interno del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Tlaxcala, a efecto de que provea lo necesario para realizar la publicación ordenada en el Transitorio TERCERO.

Dado en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de noviembre de 2022.

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

